

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00267 00

Interlocutorio: 551

El artículo 28 del C.G.P., en los numerales 1º y 3º, estipula:

“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1) En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. (...)”

Una vez examinada la presente demanda, se aprecia que la parte ejecutada tiene su domicilio en el municipio de Quimbaya Quindío, además, recibirá las respectivas notificaciones personales en la misma municipalidad y en el título valor se indicó que en esa misma localidad se debe cumplir la obligación.

Por lo anterior, la competencia para conocer de este proceso radica entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Quimbaya Quindío, por lo brevemente expuesto y conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Rechazar la demanda por falta de competencia.

2) Remitir la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío – Reparto.

3) En caso de no considerarse competente la autoridad mencionada en el anterior numeral, deberá dar aplicación al artículo 139 del C.G.P., en consecuencia, remitir el expediente al superior jerárquico competente, para que dirima el conflicto negativo de competencia a que se contrae en la aludida norma.

4) Reconocer personería para actuar en este asunto al profesional Boris Alejandro Monsalve Álvarez, en representación de la parte ejecutante, pero únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 102
Fecha de notificación por estado 20/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7f749d609976ec900d178690f9e91dc60c0028739113af3c13ed29e3c9edce**

Documento generado en 16/06/2023 11:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>